

1905 MAR 25

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 29 de septiembre de 2020.

Al conocimiento de Usted señora Jueza, demanda ejecutiva singular de mínima cuantía presentada por la señora ELSA CAÑAS CERVANTES, a través de apoderado judicial contra CARLOS ROBLEDO ACEVEDO, Informándole que la parte actora solicitó medidas cautelares. Sírvase proveer.

La secretaria

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Soledad, 19 de enero de 2021.

La finalidad del proceso Ejecutivo es la de obtener la solución o pago efectivo de la obligación por la cual se demanda, por lo que el demandante está facultado para denunciar y perseguir los bienes del demandado. Dentro del presente caso se observa a folio 30 la parte actora solicita se decreten unas medidas cautelares en contra del demandado, la cual por ser procedente el Despacho accederá a decretarla, por lo que el Juzgado dispone:

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro de los bienes que llegaren a desembargarse y el remanente de lo embargado dentro de los siguientes procesos:

JUZGADO	SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE JUNTAS- COOJUNTAS
DEMANDADO	CARLOS ROBLEDO ACEVEDO
RADICACION	2017-00090-00

JUZGADO	PRIMERO DE PEQUELAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDIJAMAR
DEMANDADO	CARLOS ROBLEDO ACEVEDO
RADICACION	2016-02378-00

Limítese el embargo a la suma de \$6.422.143,01 M.L. Por secretaria ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza.

MBM

<p>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 02 Hoy 1 20 ENE 2021</p> <p> MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria</p>
--